



Municipalidad Distrital de  
POCOLLAY

# RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

**N° 131 -2024-GDUI-MDP/T**



14 NOV 2024

## VISTOS:

Documento con REG. TD N°12833 CUD N°43634 de fecha 30 de septiembre del 2024, sobre el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N°110-2024-GDUI-MDP/T de fecha 19 de septiembre del 2024, presentado por la administrada Eliana Eugenia Cáceres Alarcón, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N°110-2024-GDUI-MDP/T de fecha 19 de septiembre del 2024 y notificada el 24 de septiembre del 2024, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR, a la Sra. Eliana Eugenia Cáceres Alarcón identificada con DNI N°00431884, en su calidad de propietaria y/o responsable del establecimiento ubicado en la Av. Capanique S/N – Distrito de Pocolay, Provincia y Departamento de Tacna, denominado "HOSTAL LE PRIVE" con una multa por el monto de S/3,862.50 (Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles), equivalente al 75% del valor de 1 UIT vigente al momento de los hechos, por haber incurrido en la infracción administrativa tipificada con el Código N°4.1.01 "Por no contar con el certificado de seguridad en edificaciones vigente en establecimientos públicos o privados"

Que, mediante Documento con REG. TD N°12833 CUD N°43634 de fecha 30 de septiembre del 2024, la administrada Sra. Eliana Eugenia Cáceres Alarcón interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N°110-2024-GDUI-MDP/T de fecha 19 de septiembre del 2024. Solicitando su Nulidad y/o revocación.

Que la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, señala análisis y fundamentos del pronunciamiento cuestiones de admisibilidad; que la Resolución de Desarrollo Urbano e Infraestructura N°110-2024-GDUI-MDP/T de fecha 19 de septiembre del 2024 y notificada en la fecha 24 de septiembre del 2024 y habiéndose presentado el recurso de reconsideración de fecha 30 de septiembre del 2024; por lo tanto la impugnación administrativa presentada por la administrada Sra. Eliana Eugenia Cáceres Alarcón, presento su descargo en el plazo perentorio de los 15 días previsto por la normatividad del Procedimiento Administrativo General, de modo tal, no es viable seguir conociendo los fundamentos de la misma. Al amparo de lo prescrito en lo dispuesto en el inciso 217.1) artículo 217° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, decreto supremo N°004-2019-JUS- recursos administrativos el termino para interponer para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios y deberían resolverse en el plazo de 30 días y es su artículo 219° de la norma anteriormente acotada – el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. En los actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere de nueva prueba. En este caso como un aspecto eminentemente procedimental de la revisión de los actuados en el presente expediente se verifica la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N°110-2024-GDUI-MDP-T de fecha 19 de septiembre del 2024. Fue válidamente notificada a la administrada Sra. Eliana Eugenia Cáceres Alarcón, el día 24 de septiembre del 2024, y como tal se corrobora en la constancia de notificación, surtiendo efectos a partir del 25 de septiembre del 2024, computándose el plazo de los quince (15) días hábiles para la interposición del recurso. Por lo que se encuentra en el plazo perentorio.

Que, en ese sentido, revisado la documentación adjunta al expediente se puede advertir que los supuestos hechos que sustenta la aparente violación de derecho, en el recurso de reconsideración incoado por la administrada Sra. Eliana Eugenia Cáceres Alarcón, **Documento S/N con REG. TD N°12833 CUD 43634** de fecha 30 de septiembre del 2024, **Documento S/N con REG. TD N°13246 CUD 44831** de fecha 09 de octubre del 2024, ya han sido materia de evaluación y pronunciamiento en la Resolución N°110-2024-GDUI-MDP-T de fecha 19 de septiembre del 2024: contiene los mismos puntos señalados.

Que, en consecuencia, de recurso de reconsideración formulada por la administrada no se advierte fundamentación factico y/o jurídica que de ellas se desprenda una diferente interpretación de los actuados obrantes, así como de lo resuelto mediante Resolución N°110-2024-GDUI-MDP-T de fecha 19 de septiembre del 2024, materia del presente recurso de reconsideración por lo que el presente recurso deviene en IMPROCEDENCIA, quedando firme el acto administrativo materia de impugnación, ello de acuerdo a los dispuesto al artículo 222 del citado TUO





Municipalidad Distrital de  
POCOLLAY

# RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 131 -2024-GDUI-MDP/T



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN planteado por la administrada ELIANA EUGENIA CÁCERES ALARCÓN respecto a la que se revoque la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°110-2024-GDUI-MDP-T de 19 de septiembre del 2024, según los fundamentos anteriormente expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONFIRMAR el acto administrativo, contenido en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°110-2024-GDUI-MDP-T de 19 de septiembre del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, con las formalidades de Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANT  
GERENTE DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



C.c.  
Archivo.  
GDUI  
SGFCM  
EFTIC  
Interesado.  
51036